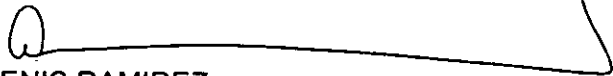




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. - Chaparral 31 de mayo de 2022.- A Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver el recurso de reposición interpuesto por el demandado.


ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral, tres de junio de dos mil veintidós.

Rad. - 73168400300120210012200
VERBAL ESPECIAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE ELÉCTRICA.
DTE: ISAGEN S.A. E.S.P. 811000740-4 notificacionesenlinea@isagen.com.co
Demandados: ELIO FABIO CAMPOS ARANA. C.C. 5.880.979 Sin correo electrónico.

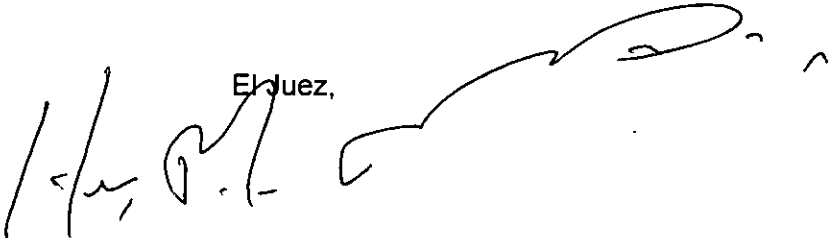
Procede el despacho a decidir lo relacionado con la designación de peritos, dentro del presente proceso.

La parte demandante, con la demanda aportó un dictamen pericial mediante el cual se estableció el valor de la indemnización a que tiene derecho por los perjuicios que, eventualmente, puedan resultar de la imposición de la servidumbre que motiva este proceso.

Dentro del término de ley, el demandado manifestó su inconformidad frente al dictamen pericial aportado por la parte demandante, por no estar de acuerdo con la tasación de los perjuicios, solicitando la designación de peritos, en los términos indicados en el art. 29 de la ley 56 de 1981.

Por lo indicado, se ordena oficiar al INSITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI para que suministre la lista de peritos elegibles, en la especialidad de INGENIERO TOPOGRAFO para que, junto con el perito que se nombre de la lista de auxiliares de la justicia, previo estudio de los documentos y planos existentes en el expediente, respecto del predio afectado con la servidumbre, clarifiquen al Despacho los puntos materia de debate, tal y como se solicita por la parte demandada y de conformidad con el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 2580 de 1985.

NOTIFIQUESE


El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.